



CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE SANTOMERA DEL AÑO 2020.

El ayuntamiento de Santomera, consciente de la insuficiencia de medios económicos de muchas familias de este municipio para hacer frente a los gastos relativos a su vivienda habitual, ha considerado aprobar una línea de ayudas económicas para hacer frente al pago de dichos gastos, poniendo de manifiesto la sensibilidad municipal en la protección de los colectivos más desfavorecidos que cuenten con escasos recursos económicos, y siendo la acreditación de la realización de dichos gastos y de su pago el principal motivo de concesión.

1.OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas individuales por parte del Ayuntamiento de Santomera, en régimen de concurrencia competitiva, para hacer frente a los gastos de la vivienda habitual, que se ven incrementados con los gastos que ocasiona el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual, siempre que las personas y/o unidades familiares cumplan con todos los requisitos de la presente convocatoria, cuyo objeto primordial es la concesión de ayudas para sufragar ese gasto.

Para lograr la finalidad que se propone, la cuantificación económica ha de referirse a la carga fiscal soportada por la unidad familiar, puesta de manifiesto a través de la cuota que haya de satisfacerse en el IBI correspondiente a la vivienda habitual.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.FINALIDAD

A través de la concesión de las mencionadas ayudas el Ayuntamiento de Santomera pretende ayudar a las personas y o unidades familiares más desprotegidas por la situación económica actual.

3. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regularán, además de por lo dispuesto en la misma por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por Pleno de la Corporación el 17 de marzo de 2016 y publicada en el BORM el 21 de mayo de 2016 así como cuantas otras disposiciones resulten de aplicación.

Asimismo, las presentes ayudas tributan a efectos del IRPF, al amparo de lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

4.BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios/as:

- Las personas mayores de 65 años.
- Las personas mayores de 65 años que sean pensionistas de la Seguridad Social.
- Las personas con discapacidad de 65% o más.
- Las personas separadas o divorciadas con hijos/as menores a su cargo.
- Las familias monoparentales con hijos menores a su cargo.
- Las víctimas de violencia de género.
- Los pensionistas con gran discapacidad o dependencia reconocida.



5. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN

Será imprescindible para obtener la subvención descrita cumplir los siguientes requisitos:

1. La persona solicitante deberá ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda objeto de la ayuda, siendo además la titular del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2020 de su vivienda habitual.

Excepciones: Podrán ser beneficiarios, aun no siendo titular del recibo del IBI, en los siguientes supuestos:

- i. Separación o divorcio: la persona solicitante será el cónyuge al que, por sentencia judicial firme, corresponda el uso habitual de la vivienda, o bien la ayuda podrá ser solicitada por ambos cónyuges, debiendo acreditar cada uno de ellos el pago de su parte correspondiente.
 - ii. Fallecimiento de la persona titular del recibo del IBI: podrá solicitar la subvención quien sea su heredero/a, siempre que quede acreditado documentalmente.
 - iii. Cuando la vivienda sea un bien ganancial o una copropiedad podrá solicitar la ayuda cualquiera de los cónyuges. Se concederá una única ayuda por vivienda.
 - iv. Para el caso específico de que el/la solicitante se encuentre en régimen de alquiler en la vivienda para la que se solicita la ayuda del IBI, será necesario que dicha obligación de pago venga establecida en el contrato de arrendamiento firmado por ambas partes, y que habrá de adjuntarse a la solicitud.
2. Estar al corriente de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de la vivienda del ejercicio 2020.
 3. Estar empadronado en la vivienda objeto de la subvención, al menos en los dos últimos años a fecha de la solicitud.
 4. Que los sujetos pasivos, así como el resto de miembros de la unidad familiar, no consten como titulares catastrales, en todo el territorio nacional, de ningún otro bien inmueble de carácter urbano, excluyéndose el garaje o trastero de la vivienda habitual de conformidad con el IRPF.
 5. Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Santomera.
 6. Que los ingresos brutos anuales (cuantificados por la base imponible general del IRPF del año 2019) de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, que a fecha 31 de diciembre de 2019 habitaren con la persona solicitante de la ayuda (independientemente de la fecha de empadronamiento) y tuvieran cumplidos 16 años en fecha 31 de diciembre de 2019, no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual de 2019, ponderado con el número de miembros de la unidad familiar o de convivencia según los siguientes índices correctores:

Nº de miembros	Índice corrector IPREM	Ingresos anuales máximos	Con personas dependientes, con grado de discapacidad igual o superior al 65% o víctima de violencia de género	
			Índice corrector IPREM	Ingresos anuales máximos
1	1,7	12.783,30 €	1,9	14.287,22 €
2	2	15.039,18 €	2,2	16.543,10 €
3	2,4	18.047,02 €	2,6	19.550,93 €
4	2,8	21.054,85 €	3	22.558,77 €



5 (o más)	3,1	23.310,73 €	3,3	24.814,65 €
-----------	-----	-------------	-----	-------------

Únicamente a los efectos de lo previsto en esta convocatoria, se considerará unidad de convivencia la formada por el conjunto de personas que están empadronadas en la misma vivienda del/la solicitante, existan o no lazos familiares, acreditado según los datos obrantes en el Padrón municipal del Ayuntamiento de Santomera.

Se exceptuarán del cumplimiento del requisito de los ingresos brutos, **DE MODO EXTRAORDINARIO POR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19**, los siguientes colectivos:

- Personas que se hayan visto afectados por Expedientes de Regulación Temporal de Empleo como consecuencia de los efectos de la crisis sanitaria del COVID-19, y no hayan recibido la prestación por el mismo.

Cuando alguno/a de los miembros de la unidad familiar cuya renta es computable perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o parte de ella, minorándose dichos ingresos, en su caso y a fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF hasta en 2.000€ correspondientes a gastos deducibles del rendimiento del trabajo para la totalidad de miembros sin obligación de declarar.

Los ingresos anuales se obtendrán por la suma de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar empadronados en el mismo domicilio a 31 de diciembre del 2019, que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas y demás normas vigentes en materia tributaria.

6.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2019 ampliado para 2020: **231.480.03 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO**, dotada de un crédito disponible de 40.000 €.

El importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santomera será:

El 40 % del importe pagado de la cuota del IBI del año 2020, con un máximo de 150 euros.

7.SOLICITANTES EXCLUIDOS DE ESTA CONVOCATORIA

No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Municipal, o que tengan pendientes obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Administración de la Seguridad Social.

8.PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los interesados habrán de presentar su solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, en el impreso normalizado confeccionado al efecto que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera y también estará disponible en la web www.santomera.es, acompañado necesariamente de todos y cada uno de los documentos que seguidamente relacionan:

a) Solicitud en modelo normalizado, de conformidad con el Anexo I.

b) Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, mayores de 16 años.



c) Autorización expresa al Ayuntamiento de Santomera (de conformidad con el Anexo II), prestada por todos los miembros que tuvieran cumplidos los 16 años de la unidad de convivencia de la persona solicitante de la ayuda, para que el Ayuntamiento pueda realizar las consultas necesarias ante cualquier Administración Pública, que permita verificar el cumplimiento de todos los requisitos de la presente convocatoria.

d) Certificado de bienes de la unidad familiar emitido por Catastro.

e) Copia del recibo del IBI-2020, objeto de la subvención, pagado.

f) Ficha a terceros en modelo normalizado (datos bancarios) Anexo III.

g) En su caso, copia del certificado de grado de dependencia y/o de grado de discapacidad igual o superior al 65%, y/o situación de víctima de violencia de género, mediante resolución judicial o acreditación administrativa de tal situación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas para la Protección Integral contra la Violencia de Género, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018 de 3 de agosto, de Medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género de alguna de las personas empadronadas en la vivienda.

h) En los siguientes casos, además se deberá aportar otra documentación adicional:

- Separación o divorcio: la sentencia judicial firme y el Convenio Regulador.
- Personas sometidas a tutela o representación legal: la solicitud, que se presentará en su nombre por quien ostente su representación legal, deberá ir acompañada de sentencia judicial firme o poder notarial acreditativa de esa representación.
- Fallecimiento de la persona titular del recibo del IBI: si se ha efectuado la alteración catastral con posterioridad al fallecimiento, se aporta copia de la misma. En caso de no haberse realizado la misma, se aportará la siguiente documentación, con la siguiente prioridad:
 - Escritura de adjudicación de herencia.
 - Si no se dispone de dicha escritura, se deberá aportar testamento y registro de últimas voluntades.
 - Si no existiera testamento, se aportará la declaración de herederos/as ab-intestato, registro de últimas voluntades, la escritura de la vivienda y una fotocopia del libro de familia.

i) En caso de viviendas con más de un/a propietario/a y en la que no todos/as los propietarios/as residan en ella, autorización expresa de todas las personas propietarias para que la persona solicitante perciba la totalidad de la ayuda.

j) En caso de no autorizar expresamente al acceso a datos, además deberán aportar:

- Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2019.
- Certificado de la pensión o negativo.
- Certificado de encontrarse al corriente de las cuotas a la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o



acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el **01 de noviembre y hasta el 06 de diciembre de 2020**, en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artes, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

En cuanto a la reformulación de las solicitudes se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

A) Órgano de instrucción

Conforme a lo señalado en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por Pleno de la Corporación el 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la funcionaria encargada de las subvenciones municipales; quien realizará cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

B) Órgano colegiado

Para la valoración de las solicitudes, se constituirá un órgano colegiado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, que estará formado por el/la Concejal/a correspondiente, el Técnico adscrito a la Concejalía que corresponda en su caso y la funcionaria encargada en materia de subvenciones.

C) Propuesta de Resolución Provisional

Conforme a lo previsto en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, el órgano instructor a la vista del expediente y del preceptivo informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

D) Resolución definitiva

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

12. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La concesión de subvenciones se ajustará a las siguientes normas:

- a) Tendrá carácter voluntario y eventual
- b) La Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento, por razones debidamente justificadas, salvo cláusula en contrario.
- c) No serán invocables como precedente.
- d) No será exigible el aumento o revisión de las subvenciones



13. JUSTIFICACIÓN

Las ayudas quedan justificadas con la incorporación al expediente de los certificados de abono de los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2020.

14. INCOMPATIBILIDAD CON LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Las presentes ayudas no son compatibles con ninguna bonificación de las contempladas en el Impuesto de Bienes Inmuebles, por lo que el interesado deberá solicitar la más conveniente a sus intereses.

15. CUANTÍAS

El importe máximo de la suma de subvenciones concedidas ascenderá al importe destinado a tal fin en la correspondiente convocatoria.

En el caso de que la suma total de las solicitudes fuese por un importe mayor al destinado a la correspondiente convocatoria, se tendrá en cuenta el orden de presentación de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Santomera.

16. INCUMPLIMIENTO Y REVOCACIÓN

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas cuando el Ayuntamiento de Santomera detecte que la Entidad beneficiaria hayan incurrido en algunos de los supuestos de reintegro enunciados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del trámite.

17. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuenta a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

18. PUBLICIDAD

Cada convocatoria y correspondiente normativa específica será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BORM, así como en la web del Ayuntamiento de Santomera www.santomera.es, con indicación de los contenidos fijados en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ANEXOS SOLICITUD



ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)

La/s persona/s abajo firmantes autorizan al **AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA** a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la **AYUDA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL PAGO DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE SANTOMERA PARA 2020** siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: Datos que posea la Agencia Tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE _____

DNI nº _____

FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AYUDA.

Parentesco con el solicitante	Nombre y Apellidos	NIF	Firma

En Santomera, a de..... de



**ANEXO III
FICHA A TERCEROS**

I. DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	PASA- PORT. <input type="checkbox"/>	VAT <input type="checkbox"/>	NUM.DOC.IDENTIFICACIÓN		
TIPO VIA		NOMBRE VÍA		NUMERO	NÚM. VÍA	
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	TLFNO.	
POBLACIÓN		CODIGO POSTAL		PROVINCIA		PAIS

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE						TELÉFONO
NIF		NIE		PASAPOR T.		NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN
						<input type="text"/>

III. DATOS PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE LOS PAGOS

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
----------	-----	--------------------

IV. ALTA DATOS BANCARIOS (Código IBAN)

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Certifico, a petición de la persona reflejada en " I. Datos del acreedor" y afectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Santomera, la existencia de la cuenta de referencia en "III Alta de datos Bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado " I . Datos del acreedor".

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la Entidad de Cdto)

F.do.....



V. PROTECCIÓN DE DATOS. Consentimiento y Deber de Informar. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, arts. 13 y 14.

<input type="checkbox"/> He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en este documento	
Responsable	Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1. 30140 Santomera. Tfno: 968865215. Datos de contacto de Delegado de Protección de Datos: dpd@ayuntamientodesantomera.com
Finalidad	Gestión Económica. Pago de obligaciones.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal. Artículo 6.1 del RGPD.
Destinatarios	Se cederán datos a entidades bancarias y, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países. Los datos se conservarán para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como la limitación del tratamiento y la portabilidad de sus datos.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos el Portal de Transparencia de este ayuntamiento, en www.santomera.es
Fdo: _____	

IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

<p>EL SOLICITANTE DECLARA QUE SON CIERTOS LOS DATOS BANCARIOS QUE IDENTIFICAN LA CUENTA CORRIENTE ASI COMO EL RESTO DE DATOS QUE SE RECOGEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EL RÉGIMEN DE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE ES EL DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE. SOLICITA QUE LOS PAGOS SE REALICEN A TRAVES DE DICHA CUENTA BANCARIA.</p> <p style="text-align: center;">TERCERO ACREEDOR / REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">F.do:.....</p>
--